	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 3

**RESOLUCION No. 000596**  
(17 DE ABRIL DE 2019)

Por medio de la cual se adjudica parcialmente el Proceso de invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-168 de 2019, para la contratación de **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y,

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E HUEM inició el proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-168, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

Que de conformidad con el acta de cierre del 08 de Abril de 2019, presentaron oferta:

1. FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL: GRUPO UNO
2. COLOMBIANA DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS SAS: GRUPO DOS
3. TEOFILA SILVA CUEVAS: GRUPO CUATRO
4. ALVARO SANDOVAL PEÑARANDA: GRUPO CUATRO Y GRUPO CINCO
5. MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.: GRUPO CINCO
6. JAIRO ENRIQUE DIAZ PUERTO: GRUPO UNO Y GRUPO DOS

Que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación analizó las ofertas presentadas, previa verificación de requisitos habilitantes, evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en la invitación, tal como consta en el respectivo informe;

Que con base en el Informe de Evaluación, el comité de contratación recomendó adjudicar el contrato a: TEOFILA SILVA CUEVAS: GRUPO CUATRO, siempre y cuando subsanara plenamente los requisitos solicitados, los cuales fueron allegados dentro del término otorgado, tal como consta en el informe de subsanabilidad de fecha 16 de Abril de 2019, cumpliendo plenamente las condiciones exigidas en la invitación pública;


Que habiéndose corrido traslado del informe de evaluación, publicado en la página Web de la Institución de fecha 10 de Abril 2019, el oferente MULTIUSUPLIDORA EMPRESARIAL SAS, presentó observación a la evaluación de fichas técnicas;

Que con base en la observación, se procedió a realizar revisión del Informe de Evaluación Técnica de todos los oferentes como consta en el respectivo informe, reevaluando el concepto técnico frente a la propuesta del oferente MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL SAS, concluyendo que si cumplía plenamente las exigencias de la invitación pública;

Que el Comité de Contratación recomendó mediante Revisión del Informe de Evaluación adjudicar el GRUPO CINCO, a MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL SAS, único proponente habilitado técnicamente;

*[Handwritten signature]*



	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 3

Que finalmente el Comité de Contratación recomendó declarar desierto los **GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO) y GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO)**, por cuanto a los oferentes se les rechazó la propuesta, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, requisitos que no son subsanables.

Que en virtud del artículo 21, Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013- Estatuto de Contratación: *"En caso de que no se presente ninguna propuesta, dentro del término previsto, o ninguna cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación o en el pliego de condiciones, la entidad declarara desierto el proceso."*

Que en virtud del artículo 36 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación- el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar parcialmente dentro del proceso de la Invitación Publica de Menor Cuantía No: SA19-168, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, así:

- **GRUPO 4: FRUTAS Y VERDURAS:** a TEOFILA SILVA CUEVAS, por valor de \$148.694.500, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.052.856 de Capitanejo
- **GRUPO 5:(PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS:** a **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL SAS**, por valor de 224.326.307, con NIT 900.814.818-6, representada legalmente por ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE, identificado con C.C. No. No. 71.774.180 expedida en Medellín (Antioquia).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar desierto parcialmente el proceso SA19-168 para los **GRUPOS UNO: CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO; GRUPO 2: POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DEL POLLO.**

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso

**ARTICULO CUARTO:** Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Subgerencia Administrativa y oficina de sistemas, debiendo publicarse en la página web de la institución.

### PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los 17 días del mes de Abril de 2019.

  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
 Gerente